

APARECE

Los Jueves y Domingos

EL ARGOS

OFICINAS 18 DE JULIO, 101 Y 103
Y RIO NEGRO 96 Y 98.Periódico liberal, político y comercial
Organo de los intereses del Departamento

Precios de Suscripción

Por un mes 0,70 oto.
Número del dia 0,10 oto.

PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR

Alfredo Parodi.

AVISO

Se admiten los artículos y remitidos que a juicio de la dirección sean de interés público. En ningún caso se devuelven los originales. Todo trabajo que se encomienda al establecimiento deberá ser abonado la mitad de su importe adelantado.

UNICO

Representante
de El Argos en Montevideo

Adolfo Vázquez-Gómez.

57 y 59—Arapay—57 y 59
AGENCIA DE LA PRENSA.

Almanaque

Domingo 18—San Máximo y
confesor.Lunes 19—Santa Isabel reina
y san Ponciano.Martes 20—Santos Félix de
Valois, Simplicio y Edmundo.Miércoles 21—La Presenta-
ción de Nuestra Señora.Sol sale a las 5 y 2 se pone a la
6 y 58.Van 321 días transcurridos saltando
44 para fin de año.

EL ARGOS

DOMINGO NOVIEMBRE 18 DE 1894

Progresos intelectuales

El triunfo moral recientemente alcanzado por los iniciadores y propagandistas del "Liceo del Durazno," ha repercutido en nuestro ambiente social, como el eco restaurador de nuestras pasadas luchas de progreso intelectual y de reforma pedagógica.

Está latente aun el éxito vivificante y redentor, de aquella generosa e intrépida propaganda educaciónista que desde 1874 sostiene y sostuvo entre nosotros honroso y por espacio de tres lustros, la benemérita "Sociedad de Amigos de la Educación Popular," haciendo conciencia de coparticipación en aquella grandiosa evolución intelectual presentada por el espíritu nacional de la época, como base incombustible de la Reforma Valenciana.

Al tratar pues de las honrosas iniciativas del Liceo; que tan elevada significación encierran para nuestras anhelos de adelanto social y progreso educativo en el presente, es justo recordar la decidida protección y nobles simpatías, con que el espíritu local ha secundado en todas las épocas, esos propósitos patrióticos y altivos de los buenos ciudadanos, empeñados en fomentar la educación cívica, en imprimir viril impulso a las fuerzas sociales adormecidas y enseñar como edificante resultado de cultura, esas conquistas envidiables de la inteligencia y del sentimiento, que todo lo modelan y reforman en las luchas de la actividad humana.

No pretendemos ni deseamos fomentar ilusiones salaces ni halagar patrióticas esperanzas de adelanto educativo, con cálculos optimistas, que se traducen cuando aquellas no se realizan, en desencantos y des-

prestios desfavorables al desarrollo y asentamiento de reformas sociales e instructivas, que deben tener su base en las propias necesidades de adelanto material, que reclama día a día la prodigiosa vitalidad de nuestro perfeccionamiento colectivo.

Creemos que la evolución moral y el desarrollo progresivo de las fuerzas intelectuales, han sido siempre el signo más característico de la estabilidad social, fundada sobre la emancipación democrática de los pueblos libres.

Atribuimos importancia capitalísima y trascendencia indiscutible a los hechos culminantes, que señalan como la fundación del "Liceo del Durazno," una consecuencia de adelantos sociales adquiridos; sabemos que la significación de esos hechos que tanto importan al bienestar moral de la sociedad en que vivimos, está, en que no pueden desarrollarse jamás como un simple incidente social de circunstancias, limitado y precario; en que no deben representar solo el efecto de un acuerdo de voluntades agrupadas con fines de especabilidad que los harían de sayo efímeros y transitorios;—y por estas causas, cabe manifestar también ahora, que en los preliminares de esa obra de redención intelectual que comienza a esparcir beneficios, sufre de lamentarse, que no se diera importancia a esa pugna de intereses e ideas leales, antagonistas, que apesar de todo el acierto e ilustrada meditación de los espíritus evolucionistas protectores de tan latables iniciativas, hubiera de haberse manifestado como síntesis armónica, del sometimiento consciente de otros elementos, al imperio de tan generosa restauración de vida intelectual y progresos instructivos en nuestro ambiente social.

Tócile pues al honorable Consejo Deliberante del Liceo y a su ilustrado rector el doctor Julio Bastos, desvirtuar con la expresión detallada y suscrita, de los fines científicos y altamente benéficos que allí tienen asilo, esa especie de incredulidad reformista, con que se han mirado hasta hace muy pocos días, las deliberaciones casi en privado, que van dando vía a la modesta institución departamental de enseñanza, que en sus primeras agitaciones internas, vislumbra ya las cumbres de la organización universitaria completa y transformista.

Llévese a nuestra campaña el eco viril de una hermosa y efectiva propaganda intelectual, basada en la agrupación directriz de elementos sociales de reconocida preparación y estudio, poseídos de un altruismo práctico, lícitos de fórmula en el triunfo de la moral y los principios, y se tendrán entonces el apoyo material y el aliciente pecuniario, que den por resultado la organización definitiva del Liceo, con arreglo a los progresos universitarios y pedagógicos, de la época presente.

El aumento de nuestra población sintiendo ya el impulso evolucionista de nuevas generaciones; penetrada de su importancia e influencia, entre los acontecimientos que diariamente

determinan la efectividad del orden de la paz y de las leyes en la vida nacional, harán aparecer siempre signos de la gratitud del pueblo en sus esfuerzos de labor intelectual; dejando percibir así, la existencia de un medio social moderador, que ligado a la educación pública, difunda prodigiosamente los beneficios de ideas y principios regeneradores del pensamiento y del corazón, en esa progresión encendible de las aspiraciones humanas a la perfectibilidad de las sociedades y del hombre.

La propaganda oral se hace también necesaria en el seno del Liceo, por medio de conferencias públicas, en las cuales puedan apreciar los elementos sociales que contribuyeron al sosten material de tan importante centro de acción intelectual y todos los que miran con profunda y sincera simpatía nuestro creciente adelanto educativo, cuanta importancia cierran para el progreso departamental la fecunda labor de ciencia y la honrosa tutela moral, confiada a la ilustrada y benemerita dirección de ciudadanos dignos y respetables.

Aunque se pierdan en el vacío estas breves indicaciones hechas sin fatigud ni personalismos discrepantes con los deseos de progreso y estabilidad social que animara a todos los elementos cultos y honestos de esta sociedad, haremos votos porque la organización del Liceo sea práctica y duradera.

Reglamento y Programa
DE LA
Exposición Nacional
DE
Ganadería y Agricultura.

Objeto de la Exposición

Prohibiciones y penas

Art. 54. Los expositores que hagan declaraciones falsas sobre sus animales, objetos o productos, los que atribuyan a éstos un origen que no tengan, o los de cualquier manera presenten datos inexactos, incurrirán en la pena del inmediato retiro del local de la Exposición de los animales y productos y de la pérdida de su entrada.

Si fueran miembros de la Asociación Rural del Uruguay, la Comisión directiva podrá declararlos cesantes por dos tercios de votos.

Art. 55. No se admitirán en el local de la Exposición materias inflamables o sustancias corrosivas, cualquiera que sea la forma o pretexto con que se presenten, con excepción de las concesiones especiales que ha-ga la Comisión directiva.

Art. 56. Los empleados que por cualquier motivo dejarán de cumplir las órdenes de sus superiores o las prescripciones del Reglamento que les correspondan, serán exonerados de sus puestos.

Art. 57. En los casos de duda sobre la edad de los animales, los pedigríes y declaraciones firmadas por los criadores harán fórmula prueba en contrario.

En el caso de ser necesaria la prue-

ba pericial, ella será encomendada a los veterinarios de la Exposición, que deben predecirla formando tribunal colegiado.

Razas vacuna, de carne

Art. 58. No serán admitidos a la Exposición siquiera los animales expuestos por los mismos criadores, quedando prohibida la admisión de tratantes, en el concurso.

Art. 59. La "Primera sección" corresponde a raza Durham para animales puros nacidos en el país y presentados en las siguientes categorías:

- 1.º Machos de 1 a 2 años.
- 2.º Hembras desde 1 a 2 años.
- 3.º Machos desde dos años arriba.
- 4.º Hembras con leche o preñadas, desde 2 años arriba.

Art. 60. Corresponden también a la "Primera Sección" los mestizos Durham nacidos en el país y presentados en las categorías siguientes:

- 5.º Machos desde 1 a 2 años.
- 6.º Hembras desde 1 a 2 años.
- 7.º Machos de 2 años arriba.
- 8.º Hembras con leche o preñadas de 2 años arriba.

Art. 61. La "Segunda Sección" corresponde a la raza Hereford, para animales puros nacidos en el país y presentados en las categorías siguientes:

- 1.º Machos desde 1 a 2 años.
- 2.º Hembras desde 1 a 2 años.
- 3.º Macho de 2 años arriba.
- 4.º Hembras con leche o preñadas de 2 años arriba.

Continuará.

Crónica Municipal

Sesión del dia 5 de Noviembre de 1894

Con asistencia de los miembros señores don Dalmiro Frucham-vice presidente, don Alfredo Parodi, don Tomás C. de Souza, don Justo Sanchez, y la presencia del señor Jefe Político Coronel don Tomás Monfort, se dió por abierta la sesión siendo las 9 a. m.

Seguidamente se dió lectura del acta anterior la que fuó aprobada.

En una nota del señor Administrador Gerente de la Empresa del F. C. C. del Uruguay, contestando a la dirigida por esta Junta solicitando el concurso de la Empresa para terminar el arreglo o compostura de la calle Sarandí hasta la Estación se resolvió: Enterrado archivese.

En una nota del Ministerio de Fomento por la cual comunica que la Jefatura Política de este departamento ha impartido las órdenes respectivas a sus delegados para que presten el auxilio que les sea exigido en los casos de abusos sobre el cobro de peaje en las balsas y botes establecidos en los ríos "Yí" y "Negro", se resolvió: Acusece recibo y fecho archivase.

En una nota de la Comisión Auxiliar de Sarandí por la cual solicita autorización para invertir en vialidad local lo que por ella se recauda por concepto de Patentes de rodados se resolvió: Autorizase a la Comisión A. de Sarandí, para que invierta en mejoras de vialidad local hasta la suma de seiscientos pesos de lo que re-

caude por concepto de patentes en el corriente año, debiendo dar cuenta a ésta Corporación cuando tales obras se lleven a la práctica, con determinación de todo lo que a ellas se relacionen.

En el expediente iniciado por la Comisión de Mensura sobre petición de pago de alquiler de casu y cuenta de gastos de la misma, se resolvió:

Aceptase el temperamento acordado por el informe que precede, y en su consecuencia autorizase a la Mesa para que abone la cuenta de f.1 (24 \$ 75 etc) del presidente de la Comisión de Mensura, y pásese nota a dicha Comisión para que solicite de don F. Grossi, la cuenta que elle lo audea por alquiler del local que ocupa con su oficina y fecho lo remita a esta para resolver lo que al respecto corresponda.

En una petición hecha por varios vecinos de esta villa solicitando la reglamentación de la pesca con red en el Río Yí, se resolvió:—Nombrase una Comisión compuesta del vocal de esta Junta don Alfredo Parodi y del Secretario de la misma señor Fernández, para que informen a esta Corporación respecto de lo solicitado en la precedente, debiendo al mismo tiempo conseguir un proyecto de reglamentación para la pesca en el río Yí, en la parte que es del dominio de este municipio. Fecho todo, vuelva pará resolución.

En la denuncia hecha por el Comisario de la 3.ª Sección policial, respecto de la clausura de una portera por el vecino don Francisco de María, se resolvió: Atento a que, del informe producido por el señor Juez de Paz de la 11.ª sección judicial resulta que la portera de la referencia está abierta al transito público, archívese estos antecedentes.

La Mesa puso a consideración de la Junta la cuenta del importe de los muebles comprados en la casa del señor Novolazo por orden de ella, la que fuó aprobada sin observación mandándose fuera abonada en la oportunidad debida.

En cinco solicitudes presentadas respectivamente por los vecinos de la 5.ª sección, don Juan Teclera, don Domingo Hegui, y Eugenia Magdalena Rodríguez, y de la 7.ª sección D. Carlos Safo Miraldi y don Ramón Duarte, pidiendo permiso para cerrar sus campos, se resolvió: Concedido so a los peticionarios el permiso solicitado, con sujeción a las disposiciones relativas de la ley, debiendo los vecinos linderos al constituirse el cerco proyectado por cada uno de los peticionarios y dejar las porteras abiertas, informadas por los Jueces de Paz en sus informes respectivos, etc.

El vocal señor Parodi, presentó la siguiente moción:

“Atento a la prolongada dilación oficial que actualmente tiene paralizada la acción administrativa de la II. Junta con motivo de las consultas elevadas al Ministerio de Fomento sobre antecedentes de la mensura del Ejido, restitución de una propiedad municipal que ocupa en la actualidad la Escuela Mixta que dirige la propietaria doña Basilia Cledón de Batizaga, gasto en esta villa y sobre devolución del expediente consultivo en que se entabló reclamación del derecho sobre certificados rurales afectos por la ley a mejoras municipales, hago lo siguiente:

1.º Para que la II. Junta envíe en Comisión oficia y especial al señor Secretario de esta Corporación don S. F. y Fernández á fin de que obtenga previo los requisitos oficiales de este, una información detallada y oscura del estado de los asuntos mencionados y cuya tramitación se prolonga ante los oficinas superiores causando serias dificultades y tropiezos para la acción laboriosa de esta II. Junta.

2.º Para que hallándose presente á esta sesión el señor José Político, Coronel don Tomás Montorf y habiendo manifestado en antecesas su propósito de bajar á la Capital en el día de mañana por asuntos de servicio, se provenga al señor Secretario, aprovoche la oportunidad honrosa y beneficiosa de asociar sus gestiones especiales á las del señor Delegado del Poder Ejecutivo y á las del señor Diputado por este departamento don Juan M. Etcheverría que tienen á su cargo importantes gestiones relacionadas a la misión de esta II. Corporación.

3.º Para que la II. Junta asigne como viatico para gastos extraordinarios al Secretario Fernández la cantidad de quinientos pesos.

Sala de sesiones, Noviembre 5 1894.

Alfredo Parodi.

Resolución tomada en consideración, fuó aceptada resolviéndose no determinar la cantidad al señor Secretario para sus gastos de viatico por quanto no se puede precisar lo que en ellos pueda invertir, autorizándose para que haga los precios y de ellos, de cuenta á esta Corporación en la oportunidad debida.

Por motion del propio vocal señor Parodi, se resolvió: "Deedo la fecha queda prohibido el entrar con leña á la rastra por las calles de la Villa dentro del siguiente radio: al Norte, calle Montevideo, al S. J., calle 25 de Mayo, al Este, calle Palmas y al Oeste, calle Maestro del Campo." El que contraviniere á esta disposición, serán multados en dos pesos cada vez que lo hiciere. Comuníquese á la Jefatura de Policía á sus efectos y publiquese por edictos por el término de un mes en los periódicos locales.

No siendo para mas el acto, se levantó la sesión siendo las 12 m.

Comisión de Salubridad
Sesión del día 26 de Octubre

En la Villa de San Pedro del Durazno á los veinte y seis días de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro; reunidos los miembros que componen la Comisión D. de Salubridad Pública y Cementerios en el local de la Secretaría 18 de Julio N.º 103 faltando sin avisó el vocal Ifran se dió lectura del acta anterior la que fuó aprobada en todas sus partes.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que el vocal coronel don Braulio M. Islas, presenta renuncia del cargo exponiendo para ello las obligaciones particulares que le privan asistir á las sesiones; puesta á consideración se resolvió: no se hace lugar á lo solicitado y contestósele en los términos acordados.

Dijo lectura de una solicitud de don Pedro Noulibus pidiendo se lo permita tener deposito de cueros secos en su casa, resolución: Espórese el interesado hasta nueva resolución teniendo en vista su petición en la próxima Ordenanza á dictar.

Después de un cambio de ideas se autorizó á la mesa para que la llançose proximo el día de la comisión de los fieles difuntos proceda á hacer arreglar el Comento

de la mejor manera posible autorizándola para que á nombre de esta Comisión dedique tres medallas ceremonias, una para el panteón de los Servidores de la Patria, otra á los difuntos y otra á los restos abandonados en el Oeste.

Seguidamente la mesa presentó á la consideración de la Comisión un proyecto de Ordenanza el que dice: "Art. 1.º Se previene al público en general que todos los vecinos deben hacer carpel los yuyos del frente de sus casas manteniendo las aceras en completo estado de limpieza bajo la pena de cuatro pesos de multa por cada infracción.

Art. 2.º Las basuras serán apiladas para ser recogidas al dia siguiente por los carros de la limpieza pública.

Art. 3.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 4.º Los contraventores á lo dispuesto en el artículo anterior sufrirán una multa de diez pesos oro por la primera vez y en caso de reincidencia serán sometidos al Juzgado respectivo con arreglo á lo establecido en el artículo 412 del Código Provincial.

Art. 5.º El Comisario de Salubridad solicitará el auxilio de la policía en los casos necesarios para el mas exacto cumplimiento á lo preceptuado en esta Ordenanza.

Y á los efectos de orden se mandó como de costumbre publicar la presente.

No siendo para más el acto se levantó la sesión á las 7 p. m. habiendo dado principio á las 5 y 40.

Durazno, Octubre 26 de 1894.

Alfredo Parodi.
Presidente.

Pablo Cesa.
Secretario.

GACETILLA
Muy mejorado — Siguió en Rivera de sus graves dolencias nuestro distinguido amigo el señor General don Ricardo Estorán de lo mucho que nos alegramos.

Exámenes públicos — Continúan los de las Escuelas Públicas concierto á ellos una muy selecta cantidad de distinguidas personas.

Un Duraznenciso — En el concurso celebrado en Montevideo en el Departamento Nacional del Ingeniero para aceptar oficiales destinados a prestar sus servicios á la Comisión de Estudios del Puerto, vemos por diarios, que entre los que resultaron aceptados, aparece el joven Luis Caselli hijo de esta villa.

Proclamación — Estos días será proclamado el Señor titular y sus respectivos suplentes.

Como dijimos en el número anterior podíamos garantir que todos ellos salen de las filas del Partido Conservador.

Veredicto escolar — Publicamos con gusto el de la Escuela de 2º Grado n.º 1 que funciona en esta villa, y que dirige el señor don Jerónimo Beretervíde.

1.º CLASE — Voto de los alumnos de la misma Ramón Ayagüer.

Voto del Maestro: Leonardo Venoso, Ramón Ayagüer, Ayau Gutiérrez.

Voto de la Mesa Examinadora: Isidro Labrador Sosa.

2.º CLASE — Voto de los alumnos de la misma: Hermán Núñez, Antonio Rossi.

Voto del Maestro: Alejandro Arribalzo, Santos Puglia, Socorro Torices.

Voto de la Mesa Examinadora: Hernán Núñez, Alejandro Álvarez.

3.º CLASE — Voto de los alumnos de la misma: Luis Correa, Filomeno Colman, Pedro Pérez.

Voto del maestro: Angel Matonto Ramón Vilariño, Juan Laurento.

Voto de la Mesa Examinadora: Luis Correa, Miguel Tellería, Filomeno Colman.

Pedimos á nuestros colegas la reproducción.

Historia — Tenemos sobre nuestra mesa seis cuartillas de la historia de "el paragüero". Episodio que tuvo lugar allá por Maestro Campomoro, salvo fuerza mayor, daremos principio á su publicación que de seguro harán parar los polos de quietud á nuestros lectores.

El pedido de una madre — Cándida Mignola de Veiga, residente en San Pablo (Brasil) desea tener noticias de su hijo Manuel Veiga, regalo á las personas que deseen tener noticias, comunicárselas al consul Oriental en San Pablo.

Pedimos á nuestros colegas la reproducción.

¡Chirigotas!!

La cuestión Bancos

Se encuentran vivamente exaltados los ánimos, con el conflicto bancario-cajero entre los potentes editoriales que han de hormigas mas tarde con obras magnas de embellecimiento, nuestra metrópolis proyectista!!

4.º CLASE — Voto de los alumnos de la misma Segundo Ranero Rafael de los Reyes, Dámito Darino.

Voto del Maestro: Segundo Ranero, Rafael de los Reyes.

Art. 1.º Se previene al público en general que todos los vecinos deben hacer carpel los yuyos del frente de sus casas manteniendo las aceras en completo estado de limpieza bajo la pena de cuatro pesos de multa por cada infracción.

Art. 2.º Las basuras serán apiladas para ser recogidas al dia siguiente por los carros de la limpieza pública.

Art. 3.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 4.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 5.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 6.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 7.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 8.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 9.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 10.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 11.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 12.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 13.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 14.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 15.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 16.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 17.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 18.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 19.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 20.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 21.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 22.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 23.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 24.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 25.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 26.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 27.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 28.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 29.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 30.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Art. 31.º De acuerdo con las ampliaciones del reglamento sobre Corrales de Abasto dictada por la II. Junta E. Administrativa, desde el 1.º de Diciembre todo vehículo de la clase que fuere que se ocupe en el arrastre de carros deba llevar cortinas para cubrir esto, prohibiéndose colocar las cabezas ó cualquier otra parte del animal fuera de la caja del carro.

Indicador de El Argos.

Jefatura Política y de Policía

Jefe Político Coronel Tomás Monfort, Oficial 1º Miguel G. Cusarro.
 Ricardo Sierra
 Auxiliar Federico Zarza.
 Acaido Pedro F. Flores.
 Comisario de Ordenes Mayor, Avolino T. Sierra.
 Ayudante Alfonso Julio I. Canto.
 Comisario de Plaza Teniente Coronel Angel Martínez.
 Médico de Policía Julian P. Blanco.

Publicaciones de la casa Góngora

(San Roque, I, Madrid)
 Revista de los Tribunales y de Legislación Universal, dirigida por el Exmo señor Vicente Romero Giron. — Publica: 1.º el número semanal de 16 páginas en 4.º mayor; 2.º La doctrina de la jurisprudencia en sus cuatro ramas (al día); 3.º La legislación española (al día); 4.º La legislación de todas las naciones (en castellano) por tomos semestrales en 4.º mayor á dos columnas. Precios de la suscripción 32 pesetas en España; 8 pesos oro en Cuba y Puerto Rico, y 10 pesos (50 francos) Filipinas y extranjero. Hay colecciones de los 18 años. Pidáse precios.

Instituciones Jurídicas de los pueblos modernos.—14 tomos en 4.º mayor á dos columnas. Contiene las leyes políticas y orgánicas y casi todos los Códigos de los Estados de Europa y el derecho musulmán, por los que rigen los mahometano de África y Asia. Precio 225 pesos en España, y 300 (oro ó francos) Ultramar extranjero.

Los que deseen conocer las mejores obras Jurídicas e históricas publicadas en España, pidan el catálogo de la casa Góngora San Roque, I, Madrid, y se enviará gratis.

CESAR A. PASTORE

Abogado

Ofrece sus servicios profesionales en general Estudio provvisorio calle 180 de Julio a. de don Juan Hernández



Los tabacos que esta acerillada fábrica en la para la elaboración de sus cigarillos, son de la Habana, flor, lo mejor que viene al país. Se atiende a los pedidos por mayor—único gente en este departamento.

Juan Hernández.

S.17—perm.

Dr. Camboué

Cirujano Dentista (APROBADO)
 152—CALLE FLORIDA—152
 Montevideo

Riquera Montero

Abogado

Ofrece sus servicios profesionales vecindario de este departamento
 ANTON DE PORLIER, 15—pral
 CORUNA

Fonda de los Artesanos

Cuartos amueblados y comidas á todas horas.
 Calle Maestro Campo num. 182,
 DURAZNO.

José Saptori

Procurador

Ofrece sus servicios profesionales al público en general.
 Estudio provvisorio, 18 de Julio n.º 114,

Durazno.

LA PERLA
 Sacerdote y Tienda de Pedro L. López, Y. 11
 Iba a Rivera.

Feliciter EMILIO PENZA
 Ofrece sus servicios al público
 Calle Y. 203

EL ARGOS

Establecimiento

Tipográfico, 18 de Julio Núm. 101 y 105

DURAZNO

La casa cuenta con un material completo de imprenta, nuevo y moderno, para atender cualquier trabajo tipográfico que se le encuiente, se encarga de la impresión de cuadres, precios corrientes, talonarios, etc.

Especialidad en Tarjetas

PRECIOS

MODICOS

Tribunales de Apelaciones

Calle Sayavedra 122
 Primer Turno
 Dres. Piera, González, Saturnino Alvarado.—Secretario—Acrizón Castro
 Juzgado de lo Civil de tercer turno—Cámaras número 182—Juez: doctor Viña Actuario Linare.

Juzgado de Comercio

2.º turno
 Rincon 67

Juez doctor P. G. Garrido, Actuario B. Pereira

Juzgado Nacional de Hacienda—Plaza Independencia este Norte 17—Juez Francisco M. Ostirio—Actuario T. de Tezanos

Juzgado del Crimen

1er. turno
 Oficina Cárcel Penitenciaria

Dr. Jorge H. Ballesteros, Actuario D. metro Ray.
 2.º turno
 Don Andrés Montaño, Actuario Pedro Echazerry.

Juzgado Correccional

Dr. Antoni Rovira, Actuario Joaquín Giralt.
 Fiscales
 1er turno
 Dr. Enrique Platero.
 2.º turno
 Dr. Antoni D. Real
 De lo Civil
 Luis Romeo Burgos
 De Hacienda
 Dr. Ezequiel Garzón.

Juzgado del Crimen

1er. turno
 Oficina Plaza del Sarandí

Agente Fiscal
 Dr. Teófilo D. Piñeyro
 Oficina

Jueces de Paz

1a Sección Gerónimo Parallada

2a Sección Matías L. Mendoza

3a Sección Nicolás Guerrero

4a Sección Juan P. Sastre

5a Sección Vicente S. Ferreira

6a Sección L. Vera

7a Sección Endoro S. Olivella

8a Sección Juan Alvarez

9a Sección Tomás Maeso

10a Sección Miguel L. Moreira

11a Sección Alejandro Echegaray

12a Sección José A. Mendoza

Tenientes Alcaldeos

1er distrito

Tomás Rivera

2º turno

Adolfo López

3º

Estanislao Arias

4º distrito

Bartolomé Burgos

Teodoro J. de Pena

Y

Juan M. Marfán

Agricultores Públicos

CAMP...CAMP...CAMP

Se vende una fracción de campo de pastoreo compuesta de 633 cuadras, ubicada en Antonio Herrera 4.º sección policial.
 Tiene vialidades, aguadas permanentes y gran monte hollandes todo el área cabellamente alambrado y con excelentes postes.

Para tratar en el Pueblo del Carmen con don Salvador Aguirre.

Edificio Gómez

PROCURADOR Y NOTARIO
 Se ocupa de asuntos judiciales, particiones testamentarias, gestiones ante el Superior Gobierno, remates, licitaciones, balances y todo concerniente á su profesión.—Exterior Calle Y. 114 Durazno. N. 10—perm

Gerentes y empleados

Se precisan para varias casas de cama auxiliares de otra ya establecida en Montevideo. Es requisito indispensable la fianza metálica. Para detalles, dirigirse al Gerente de la Agencia de la Prensa.—Arapay 17 y 59 Montevideo.

Imprenta y Encuadernación

LUTILE

230—Calle Arapay—230.

DE

Francisco Brunengo

Depósito permanente de artículos de imprenta litografía y encuadernación.
 A Lavalle 112, Buenos Aires; Residio de Santa Fe, calle Santa Fe 182.

Vistas (existencias en papeles para imprenta y litografía, surtido completo de tipos y títulos de las mejores fábricas—europeas y norteamericanas).

Únicos representantes en la República Oriental del Uruguay de H. Marinoni, París, máquinas de Marinoni, Minervas, Prismas á mano, máquinas piedras y tintas para litografía, tintas y barnices Lorrillex, motores a gas de Otto.

Introducción de los vinos y coñacs de los señores Carralde y Frutos, Burdo.

Únicos introductores de los vinos españoles de Marqués J. C. JERES.

La casa ejecuta toda clase de pedidos á Europa por mercaderías de cualquier género á condiciones másicas, garantizando su más estrecha exactitud en sus transacciones.

RENTANTES EN PARIS
 E. BERGMAN

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, Arapay 219, Rosario, Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Casa en París, rue Bleu 27; Buenor Aires, General Lavalle 120 y 1